



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**PROCEDIMIENTO SOBRE DISOLUCIÓN
DE ASOCIACIÓN CIVIL**

EXPEDIENTE: IEEQ/UTF/PDAC/009/2021.

ASOCIACIÓN CIVIL: PAYIN MUÑOZ, A.C.

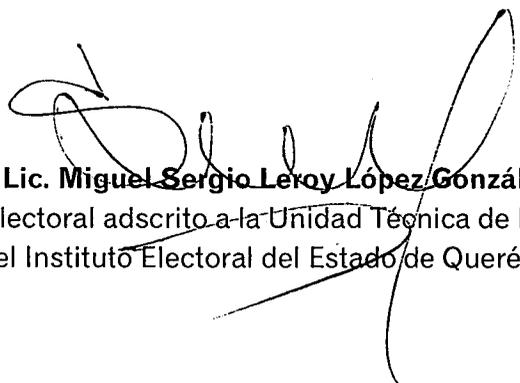
ASUNTO: Se ordena diligencia.

En Querétaro, Querétaro, a diez de diciembre de dos mil veintiuno, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado en la fecha en que se actúa, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de dos fojas, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo.
CONSTE.

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO



UNIDAD TÉCNICA
DE FISCALIZACIÓN


Lic. Miguel Sergio Leroy López González

Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización
del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**Procedimiento sobre disolución de
Asociación Civil**

Expediente: IEEQ/UTF/PDAC/009/2021.

Asociación Civil: PAYIN MUÑOZ, A.C.

Asunto: Se ordena diligencia.

Santiago de Querétaro, Querétaro, diez de diciembre de dos mil veintiuno.

Visto El oficio con clave OP/140/2021, recibido el nueve de diciembre de dos mil veintiuno,¹ signado por el Licenciado Carlos Abraham Rojas Granados, Titular de la Coordinación Jurídica y de la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,² mediante el cual proporciona la información requerida a través del oficio UTF/207/2021.

Con fundamento en los artículos 73 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 399, 400 y 401 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral; 45, fracciones III y VIII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; así como con base en el oficio INE/UTF/DRN/42873/2021 por medio del cual el Instituto Nacional dio respuesta a la consulta que formuló el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en materia de disolución de asociaciones civiles constituidas para formalizar una candidatura independiente durante el Proceso Electoral; el Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización,
Acuerda:

Primero. Recepción. Se tiene por recibido el oficio descrito, que va en una foja útil inscrita por su anverso; por lo que, se ordena su glose en autos a fin de que surta sus efectos legales correspondientes.

Segundo. Requerimiento. Del informe rendido por el titular de la Oficialía de Partes, se desprende que de la revisión efectuada al libro de registro de correspondencia de Oficialía de Partes, se obtiene que en el periodo comprendido del once de noviembre al nueve de diciembre, con motivo del procedimiento sobre disolución de la Asociación Civil denominada "PAYIN MUÑOZ, A.C.", constituida con el objeto de brindar apoyo en el Proceso Electoral Local 2020-2021 a la persona de nombre Efraín Muñoz Cosme, quien obtuvo registro como candidato

¹ En adelante se entenderá que las fechas que se establezcan corresponden al año dos mil veintiuno, salvo mención distinta.

² En adelante Oficialía de Partes.



independiente y la notificación personal del oficio UTF/178/2021, se recibió únicamente el escrito registrado con folio 4792 suscrito por Efraín Muñoz Cosme.

**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

En este sentido, de las constancias que integran el expediente en que se actúa, se desprende que el catorce de octubre, se notificó personalmente el oficio UTF/178/2021 a la persona identificada como Efraín Muñoz Cosme; oficio en que se requiere proporcionar diversa información y documentación relativa a la situación financiera de la Asociación Civil Payín Muñoz, A.C., en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la notificación de dicho oficio.

Sin embargo, de las constancias que integran el expediente en que se actúa, se desprende que el requerimiento efectuado mediante el oficio UTF/178/2021, fue atendido parcialmente mediante el escrito registrado por Oficialía de Partes con el folio 4792 que fue agregado en autos el doce de noviembre; por lo que se ordena, requerir nuevamente la información y documentación, que resulta necesaria para la sustanciación del procedimiento sobre disolución que nos ocupa.

Requerimiento que habrá de efectuarse bajo el apercibimiento, que en caso de incumplir nuevamente, se dará vista a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, a fin de que se instaure el procedimiento sancionador correspondiente, por la posible comisión de infracciones en materia de fiscalización, por las que podría imponerse una sanción de las previstas en el artículo 221, fracción II, incisos a) y b) de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Notifíquese a través del oficio **UTF/214/2021**, de conformidad con los artículos 50, fracción II, 53 fracción I y 56, fracción I; así como, hágase del conocimiento a través de los estrados del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en términos de los artículos 50, fracción II y 52, todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **CONSTE**

Lic. Miguel Sergio Leroy-López González
Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización
del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

**INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO**



**UNIDAD TÉCNICA
DE FISCALIZACIÓN**